



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

### ORDENANZA MUNICIPAL 003/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Proyecto de Reglamento de Conservación del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.

Que, mediante informes No. 017/97, 030/97 y 046/97, emitidos por la Comisión de Gestión Administrativa, Técnica y Social respectivamente, proponen al H. Concejo, aprobar el mismo, con las correcciones establecidas en el informe de la Comisión de Gestión Administrativa.

Que, en atención al Art. 119 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el H. Concejo, ha considerado en diferentes sesiones, el Proyecto de Reglamento en grande y en detalle.

Que, habiendo concluido su consideración en el Pleno del H. Concejo, el mismo determinó conformar una Comisión Especial de Redacción y Concordancia, constituida por los HH. Concejales, Dr. Carlos Quintana, Dr. Ignacio Mendoza y Lic. Raúl Gutiérrez Gantier.

Que, la Comisión Especial de Redacción y Concordancia del Reglamento de Patrimonio Histórico, por Informe No. 001/97, propone al H. Concejo, aprobar el mismo en sus IV Libros, VII Títulos, XXXI Capítulos y 166 Artículos, determinando que el Reglamento Individualizado y Anexos, formen parte inexcusable de la presente normativa, a efectos de emitirse la ordenanza correspondiente.

Que, la Comisión Especial de redacción del citado Reglamento por Informe No. 002/98, previa revisión del Reglamento individualizado que consta de 2.334 fichas, contenidas en 59 sobres, de Patrimonio Histórico, proponen al H. Concejo emitir la Ordenanza aprobando el citado Reglamento con sus 6 anexos.

Que, de conformidad al inc. g) Art. 14 de la Ley de Participación Popular, es de competencia municipal "Conservar y restaurar el Patrimonio Cultural e Histórico y promover la cultura en todas sus expresiones".

Que, de conformidad al Art. 3 del D.S. 09004, la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización o que se aparten de los términos que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifique en forma más conveniente.

Que, el Gobierno Municipal, tiene la potestad normativa para establecer, mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, así como lo prevé el inc. 7 Art. 7.

Que, la presente normativa tiene como objetivo, revitalizar las áreas-históricas patrimoniales, integrando el Patrimonio Cultural y Artístico de la ciudad de Sucre, confiriéndole una función activa y compatible con su preservación.

Que, la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha sido declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Que, de conformidad al Art. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales, gozan de autonomía plena.

PROVINCIA OROPEZA  
SECCION CAPITAL



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

O.M. 003/98

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º APROBAR en sus IV Libros, VII Títulos, XXXI Capítulos y 165 Artículos, el REGLAMENTO DE PRESERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Art. 2º Forman parte de la normativa aprobada los 6 anexos, que se detallan:

ANEXO No. 1	Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Histórico.
ANEXO No. 2	Delimitación del área intensiva.
ANEXO No. 3	Lista de inmuebles catalogados, con el valor de preservación "A".
ANEXO No. 4	Lista de inmuebles catalogados, con el valor de preservación "B".
ANEXO No. 5	Reglamento Individualizado.
ANEXO No. 6	Glosario de Términos Técnicos.
OTROS ANEXOS	Gráficos de señalización.

Art. 3º Queda encargado de la promulgación y publicación del presente Reglamento, el H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho años.

  
Lic. Ruth Sensano Urdininea  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. Carlos Quintana Campos  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho años.

  
Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
Carmen C.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA